

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 536/17 Sucre, 18 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-36 de 08 de diciembre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 1093/2017 de 04 de diciembre de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la documentación correspondiente al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA **"CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE"** ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para su ratificación conforme prevé el artículo 5 parágrafo II de la LEY N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que, el Informe Legal N° 2420/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo ABOGADO DE DIRECCIÓN JURÍDICA, Abog. Fausto Camilo García Durán ABOGADO DE DIRECCIÓN JURÍDICA Abog. Nelly Tumiri Condori JEFA JURÍDICA todos del G.A.M.S., en la parte final de conclusiones señala: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 parágrafo II de la Ley N°492 de Convenios Intergubernativos que señala textualmente: El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos por lo que una vez suscrito el Convenio Intergubernativo el mismo deberá ser de conocimiento del Ente Deliberante del Concejo Municipal del G.A.M.S. para su ratificación.

Que, el Informe Jurídico D.A.G.J. N° 725/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 emitido por Abog. Limberth B. Zurita Villalta PROFESIONAL DIRECCIÓN DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, en recomendaciones señala: Recomienda al Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, la remisión del presente convenio y toda la documentación a la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca para la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento del proyecto de emergencia "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE", conforme establece la normativa que regula.

Que, el Informe Técnico Cite: D.C.R.H. N° 145/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 emitido por el Ing. Carlos Andrés Antequera E. PROFESIONAL II D.C.R.H. y el Ing. Juan Yamil Flores F. - SECRETARIO DEPTAL. DE MEDIO AMBIENTE Y MADRE TIERRA ambos del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, en Conclusiones y Recomendaciones señala: Recomienda a la MAE solicite a la Asamblea Departamental la ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE".

Que, el Informe Legal INF/MMAYA/UAJ N° 845/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por la Lic. Carolina Ana Valeriano Chambi – ABOGADA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, en conclusiones señala textual: Por el análisis realizado a los antecedentes emitidos por el VAPSB, se colige que la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el GADCH, GAMS y el MMAYa a través de la UCP PAAP, para la ejecución del PROYECTO dispuesto en el Decreto Supremo N° 3407 de 29 de noviembre de 2017, no contraviene el ordenamiento jurídico y se adecua a las atribuciones que la normativa legal le confiere al Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Informe Técnico INF/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0628/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 536/17

emitido por el Lic. Jimmy Alanoca Quispe – JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, efectuada la revisión y análisis para el financiamiento se concluye y recomienda lo siguiente: Puesto que el Convenio de Financiamiento propuesto tiene por objetivo efectuar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE", y de esta manera coadyuvar en paliar la emergencia de agua por la que está atravesando la ciudad de Sucre, se considera procedente efectuar la suscripción del mismo.

Que, el Informe Legal N° 65/17 de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por el Abog. Jesús Fernando Vedia Llave – ASESOR DE SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del G.A.M.S., en la parte de Conclusiones y Recomendaciones señala: Se remite antecedentes a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL para que una vez analizado los antecedentes realice las gestiones administrativas necesarias para que el presente trámite se remita al H. CONCEJO MUNICIPAL a los efectos de que dicha instancia RATIFIQUE el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE".

Que, el Informe Técnico N° 003/17 de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por el Ing. Juan Carlos Carrasco - ENCARGADO DE SEGUIMIENTO OBRAS VIALES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S., en recomendaciones señala: Se realice las gestiones necesarias para la ratificación por el Ente Deliberante del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE"**.

Que, el Informe Técnico de fecha de diciembre de 2017, emitido por Ing. Freddy Ticona Cabrera – GERENTE GENERAL DE ELAPAS, en conclusiones señala: Ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE", mismo que corresponde lote 2 del proyecto Sucre – III, que garantizará la dotación de agua a la población en el corto, mediano y largo plazo.

Que, la **CLAÚSULA PRIMERA.- PARTES** señala: Las partes que suscriben el presente CIF son:

1.- EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por Carlos René Ortuño Yañez, en su condición de Ministro de Medio Ambiente y Agua designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 del 23 de enero del 2017, por la Viceministra de Agua Potable y Saneamiento Básico, Julia Verónica Collado Alarcón, designada mediante Resolución Suprema N° 20925 de 21 de enero de 2017 y por la Ing. Pamela Flores Ayaviri Coordinadora General de UCP-PAAP, designada mediante Resolución Ministerial N° 319 del 11 de julio de 2017, que para fines del presente CIF se denomina el MMAyA.

2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, representado legalmente por Esteban Urquiza Cuellar, Gobernador del Departamento de Chuquisaca, posesionado por Decreto Presidencial N° 2386 de 21 de mayo de 2015, que para fines del presente CIF se denominara GADCH.

3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, posesionado el 29 de mayo de 2015 en audiencia pública celebrada en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia, que para fines del presente CIF se denominara GAMS.

Que, la **CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO** señala: El Objeto del presente CIF es el establecer las condiciones y responsabilidades del MMAyA, GADCH y el GAMS, para la ejecución del proyecto de emergencia "Construcción de Captación de Agua Potable Fiscalco – Sucre" (En adelante el PROYECTO) en el marco del Decreto Supremo de Emergencia.

Que, la **CLAÚSULA CUARTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO** señala: La inversión del PROYECTO se financiará de manera concurrente entre el MMAyA, GADCH y el GAMS, por un monto de Bs. 32.000.000.- (TREINTE Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

S.O. 138/17
Inf. N° 138 (C.A.L.) / Fjs. 124
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 536/17

Nº	COMPONENTE	APORTE MMAyA	APORTE GADCH	APORTE GAMS	TOTAL
1	Infraestructura	13.906.542,06	8.000.000,00	8.000.000,00	29.906.542,06
2	Supervisión	2.093.457,94	-	-	2.093.457,94
TOTAL		16.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	32.000.000,00
PORCENTAJE		50,00 %	25%	25%	100%

El porcentaje de los costos de administración será del 1,5%, su cálculo se efectuará en base al costo total efectivo correspondiente a los componentes de infraestructura y supervisión, mismos que serán cubiertos con recursos provenientes Programa de Apoyo al Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico- Áreas Periurbanas (PASAP).

Que, la **CLAÚSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES** señala:

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - MMAyA a través de la **UCP-PAAP** se comprometa a:

- Garantizar conjuntamente las autoridades del GADCH y GAMS la asignación de recursos establecidos en la cláusula cuarta, previa certificación de recurso por parte del GADCH y GAMS y garantías de consenso y conformidad social de los beneficiarios.
- Gestionar con el GADCH y GAMS, ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el traspaso presupuestario para la ejecución del PROYECTO.
- Designar personal que desarrollara las actividades relacionadas con la explotación de fuentes de agua, manejo, operación de embalses de agua y abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, que incluirá aspectos administrativos, técnicos, legales y presupuestarios.
- Realizar el monitoreo y seguimiento a la ejecución del PROYECTO y las acciones a realizarse en el marco del presente CIF.
- Realizar los procesos de contratación conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Emergencia.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.
- Realizar reuniones periódicas de seguimiento y monitoreo de manera coordinada.
- Realizar visitas In- Situ y evaluaciones conjuntas, entre otras, de las actividades desarrolladas en el marco de los convenios interinstitucionales específicos a ser suscritos, para permitir la definición y realización de nuevas actividades de interés y beneficio común.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – GADCH se compromete a:

- Garantizar la transferencia de recursos de contraparte dispuesta en la Cláusula Cuarta y realizar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para la ejecución del presente CIF.
- Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes del PROYECTO en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de viabilidad técnica del mismo y el cumplimiento de la normativa vigente para su implementación.
- Realizar en coordinación con el GAMS, el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del PROYECTO.
- EL GADCH en coordinación con el GAMS garantizará las gestiones de implementación y la viabilidad social del PROYECTO, garantizando mecanismos de resolución de conflictos ante cualquier eventual oposición a su ejecución.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – GAMS se compromete a:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 536/17

- a) Garantizar la transferencia de recursos de contraparte dispuesta en la Cláusula Cuarta y realizar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para la ejecución del presente CIF.
- b) Designar en coordinación con la EMPRESA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SUCRE (ELAPAS), al personal correspondiente para la fiscalización del PROYECTO en el presente CIF.
- c) Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes del PROYECTO en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de viabilidad técnica del mismo y el cumplimiento de la normativa vigente para su implementación.
- d) Coordinar la inauguración y entrega del PROYECTO con la participación del MMAyA el GADCH y los beneficiarios.
- e) Realizar la transferencia del PROYECTO al operador.
- f) El GAMS en coordinación con el GADCH garantizará las gestiones de implementación y viabilidad social del PROYECTO.
- g) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.
- h) Realizar en coordinación con el GAMS, el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del PROYECTO.
- i) EL GADCH en coordinación con el GAMS garantizará las gestiones de implementación y la viabilidad social del PROYECTO, garantizando mecanismos de resolución de conflictos ante cualquier eventual oposición a su ejecución.
- j) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 373 parágrafos I señala: El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 16 parágrafos I dispone: Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 20. Parágrafo I señala: Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, dispone: El gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, parágrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...".

Que, el Decreto Supremo N° 1878 Art. 4 parágrafo III señala: Que los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias, están autorizados a realizar la reasignación de recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia declarada.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales.

Que, el Art. 3 de Ley N° 492, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, señala en sus parágrafos:
I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios

S.O. 138/17
Inf. N° 138 (C.A.L.) / Fjs. 124
CC/c. Archivó - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 536/17

Intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

Que, el Art. 15 de la Ley 024/2014, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala que son condiciones de los Convenios: numeral 1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Numeral 2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. Numeral 3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación presupuestaria de Disponibilidad de Recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA **"CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE FISCULCO – SUCRE"** ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por el Ing. Carlos René Ortuño Yañez, en su condición de Ministro de Medio Ambiente y Agua, por la Viceministra Ing. Julia Verónica Collado Alarcón, por la Ing. Pamela Flores Ayaviri en su condición de Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del Programa y Alcantarillado Periurbano (UCP-PAAP), EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA representado legalmente por el Señor Esteban Urquiza Cuellar, en su condición de Gobernador del Departamento de Chuquisaca y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos en su condición de Alcalde Municipal de Sucre.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de las Normas Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS y otros instrumentos normativos concordantes aplicables sobre la materia.

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal es responsable, a través de las unidades técnicas de su dependencia de realizar el control, fiscalización y monitoreo de conformidad a la Cláusula Sexta del presente Convenio Intergubernativo.

Artículo 4º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

Artículo 5º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.